



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/57  
31 de enero de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 44 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/48/L.47 y Add.1)]

48/57. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 47/168, de 22 de diciembre de 1992,

Reafirmando también los principios rectores contenidos en la sección I del anexo de su resolución 46/182,

Observando que varios Estados han enviado respuestas al Secretario General atendiendo a los párrafos 7 y 8 de la resolución 47/168,

Tomando nota de las decisiones pertinentes de organismos operacionales, organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas sobre su participación en una respuesta coordinada a las situaciones de emergencia humanitaria,

Profundamente preocupada por el número cada vez mayor y la creciente magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia,

Preocupada por que los obstáculos provocados por desastres naturales y otras situaciones de emergencia dificultan los esfuerzos de los países afectados por lograr el desarrollo,

Destacando la importancia de una respuesta humanitaria oportuna, pronta y efectiva,

/...

Subrayando la importancia de asegurar una respuesta coordinada ante los desastres naturales y de aportar a los países propensos a ellos una asistencia técnica y financiera que haga posible la preparación para los desastres y la mitigación de sus efectos, incluidos el intercambio de información y las actividades de desarrollo posterior a los desastres,

Tomando nota de los resultados alentadores de las operaciones del Fondo Rotatorio Central para Emergencias y de que los organismos operacionales recurren cada vez más al Fondo,

Reconociendo la creciente necesidad de asistencia humanitaria y de recursos financieros adecuados para asegurar una pronta respuesta de las Naciones Unidas a las situaciones de emergencia humanitaria, tanto para el socorro como para la transición del socorro al desarrollo,

Reconociendo también la necesidad de fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria, en particular la coordinación sobre el terreno, teniendo presente que dicha coordinación debe estar orientada hacia las actividades sobre el terreno,

Habida cuenta de los aspectos humanitarios y de rehabilitación del problema de la remoción de minas en el contexto de su resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Comité Permanente entre Organismos para elaborar un método coherente y complementario que puedan aplicar los organismos operacionales y de desarrollo pertinentes en sus actividades correspondientes a la transición del socorro al desarrollo,

Subrayando la necesidad de una protección adecuada del personal que participa en las operaciones humanitarias, de conformidad con las normas y los principios pertinentes de derecho internacional y en el contexto de las resoluciones de la Asamblea General 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, y 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, teniendo presentes las iniciativas recientes a ese respecto 1/,

1. Toma nota del informe del Secretario General 2/;
2. Comparte totalmente las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social 3/, cuya aplicación examinará el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1994;

---

1/ Véanse la resolución 868 (1993) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1993, el documento A/48/349-S/26358, y las resoluciones de la Asamblea General 48/37, de 9 de diciembre de 1993, y 48/42, de 10 de diciembre de 1993.

2/ A/48/536.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/48/3/Rev.1), cap. III.

3. Destaca la función de dirección que incumbe al Secretario General, por conducto del Coordinador del Socorro de Emergencia y en estrecha colaboración con él, para asegurar una respuesta rápida y coordinada ante las situaciones de emergencia humanitaria;

4. Pone de relieve la necesidad esencial de una mejor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y, al tiempo que reafirma el mandato y las funciones del Departamento de Asuntos Humanitarios a ese efecto, pide al Coordinador del Socorro de Emergencia que fortalezca aún más la coordinación y la gestión tanto en la Sede como sobre el terreno, incluida la coordinación de los trabajos de los organismos operacionales pertinentes;

5. Invita a los órganos intergubernamentales de las organizaciones y organismos operacionales pertinentes a que den cabal apoyo a la coordinación de todo el sistema, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, con miras a facilitar una respuesta efectiva tanto en la Sede como sobre el terreno, ante los desastres naturales y otras situaciones de emergencia;

6. Destaca también a ese propósito que el Comité Permanente entre Organismos, bajo la dirección del Coordinador del Socorro de Emergencia, deberá ser el mecanismo principal para la coordinación entre organismos, reunirse con más frecuencia y, por lo tanto, obrar con pragmatismo en las cuestiones sustantivas relacionadas con la asistencia humanitaria y en la preparación de una respuesta pronta y coherente de las Naciones Unidas ante las situaciones de emergencia humanitaria;

7. Destaca además la necesidad de acelerar la creación, dentro del Departamento de Asuntos Humanitarios, de un sistema de información sobre situaciones de emergencia mediante el cual se reúna y difunda oportunamente información sobre desastres naturales y otras emergencias humanitarias, incluida la información proporcionada por los gobiernos nacionales, los organismos de las Naciones Unidas, los donantes y las organizaciones de socorro, se dé una alerta temprana en situaciones de crisis, se evalúen las necesidades de forma permanente y se recaben contribuciones financieras y de otra índole;

8. Reconoce la necesidad de incrementar los recursos con que cuenta el Fondo Rotatorio Central para Emergencias, incluso mediante la amortización oportuna de fondos, invita a los posibles donantes a que hagan contribuciones suplementarias al Fondo y pide al Secretario General que, a tal efecto, celebre consultas teniendo plenamente en cuenta la necesidad de obtener contribuciones al Fondo en forma segura, amplia y suplementaria;

9. Decide ampliar el alcance del Fondo Rotario Central para Emergencias de manera que incluya a la Organización Internacional para las Migraciones;

10. Invita a los organismos operacionales a que contribuyan a la coordinación sobre el terreno en las etapas iniciales de una situación de emergencia;

11. Pide al Comité Permanente entre Organismos que, con carácter urgente, llegue a un acuerdo sobre los medios y directrices más convenientes para obtener un nivel adecuado de recursos humanos y financieros que permita coordinar la respuesta rápida, incluida la aportación de recursos que pueda

utilizar el Coordinador del Socorro de Emergencia para concertar acuerdos especiales de coordinación en la etapa inicial de una emergencia, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 46/182 y 47/199 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991 y 22 de diciembre de 1992, respectivamente, así como las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social en relación con la coordinación sobre el terreno <sup>4/</sup>;

12. Decide también, en espera de la decisión definitiva que adopte el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 sobre la base de las recomendaciones del Comité Permanente entre Organismos, así como de la experiencia adquirida, autorizar, en circunstancias excepcionales y con sujeción a plazos, y sin menoscabo del carácter rotatorio del Fondo Rotatorio Central para Emergencias, que el Coordinador de Socorro de Emergencia y los organismos operacionales pertinentes, bajo la dirección del Coordinador, incurran en gastos con cargo a los intereses acumulados por el Fondo Rotatorio a fin de mejorar la coordinación de la respuesta rápida cuando no exista capacidad suficiente sobre el terreno;

13. Pide también al Comité Permanente entre Organismos que formule recomendaciones sobre otras cuestiones relacionadas con la coordinación sobre el terreno, incluidas las medidas encaminadas a una clara distribución de responsabilidades en las etapas iniciales de una situación de emergencia, especialmente asignando la responsabilidad primordial a los organismos operacionales, según proceda, así como recomendaciones sobre procedimientos normalizados para el envío de misiones conjuntas de evaluación de las necesidades de emergencia bajo la dirección y la coordinación generales del Coordinador del Socorro de Emergencia;

14. Pide al Secretario General que incluya en su informe anual sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia recomendaciones sobre medidas prácticas destinadas a mejorar el apoyo coordinado a nivel de todo el sistema para los esfuerzos encaminados a facilitar la transición del socorro de emergencia a la rehabilitación y al desarrollo y, especialmente en el contexto de las actividades del Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, el fomento de las capacidades nacionales para ayudar a prevenir y mitigar las emergencias futuras;

15. Pide también al Secretario General que continúe fortaleciendo el proceso de llamamientos unificados, orientándolo aun más hacia las actividades sobre el terreno, y que vele por que dichos llamamientos se basen en prioridades concretas derivadas de proyecciones amplias y ajustadas a la realidad de las necesidades de socorro suscitadas por desastres naturales y otras situaciones de emergencia que requieran una respuesta coordinada, e invita asimismo a todas las organizaciones y los organismos operacionales y humanitarios interesados a que cooperen y participen cabalmente en la preparación de esos llamamientos;

16. Exhorta a todos los Estados a que respondan rápida y generosamente a los llamamientos unificados en pro de la asistencia humanitaria, teniendo presentes las necesidades de la rehabilitación y el desarrollo a largo plazo;

---

<sup>4/</sup> Ibid., cap. III, secc. A, párrs. 18 a 20 de las conclusiones convenidas.

17. Invita al Secretario General a que siga examinando todos los medios y arbitrios que permitan proporcionar, en el marco de los recursos existentes, un nivel adecuado de recursos administrativos y de personal calificado en consonancia con las responsabilidades que incumben al Departamento de Asuntos Humanitarios frente al número creciente de desastres naturales y otras situaciones de emergencia;

18. Recalca la importancia de que el Coordinador del Socorro de Emergencia participe cabalmente en la planificación general de la respuesta de las Naciones Unidas ante situaciones de emergencia, de modo que éste pueda actuar como portavoz de la asistencia humanitaria a fin de asegurar que se tome debidamente en cuenta la dimensión humanitaria, particularmente los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad de la asistencia de socorro;

19. Destaca la importancia de la función del Coordinador del Socorro de Emergencia en lo que respecta a facilitar el acceso de las organizaciones operacionales a las regiones afectadas por la emergencia para lograr la distribución rápida de la asistencia de emergencia mediante la obtención del consentimiento de todas las partes interesadas, por conducto de modalidades como el establecimiento de corredores provisionales de socorro en los casos en que fuera necesario, así como días y zonas de tranquilidad y otros métodos, incluidos los medios que faciliten a dichas organizaciones la gestión del regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

20. Pide al Secretario General que incluya en el informe anual que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, recomendaciones sobre los medios y arbitrios para mejorar la capacidad operacional de las reservas de emergencia, así como un análisis de las ventajas o desventajas del establecimiento de almacenes regionales, incluidas la prontitud de la respuesta y la eficacia en función del costo, teniendo en cuenta las instalaciones existentes y la posibilidad de fortalecerlas;

21. Pide también al Secretario General que incluya en el informe que presentará al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, las recomendaciones del Comité Permanente entre Organismos que se solicitan en los párrafos 11 y 13 de la presente resolución;

22. Pide además al Secretario General que incluya en el informe anual sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre los medios de fortalecer aún más la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia dentro del sistema de las Naciones Unidas.